



Resolución Ministerial

N° 0054-2021-IN

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 2981-2020-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000008-2021/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000093-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...);"

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1267, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Regional del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosang
Esther FAU 20131300900 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2021 13:28:17-0500

Firmado digitalmente por:
LEON VELASCO Arquimedes
Yvonne FAU 20131300900 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2021 16:31:37-0500

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366066 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2021 12:07:55-0500

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, “a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es “Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales”;

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1857-2018-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer los compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 31 de enero de 2019, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en su Cláusula Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio; asimismo, la Cláusula Novena dispone que las partes podrán modificar el Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo;

Que, por Resolución Ministerial N° 711-2020-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, la misma que fue suscrita el 25 de setiembre de 2020, con el objetivo de modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales, así como los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de noviembre de 2020 y Acta de Negociación y Concertación de fecha 27 de noviembre de 2020, la Compañía Minera Poderosa S.A. solicita a la Policía Nacional del Perú la suscripción de una Segunda adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito el 31 de enero de 2019, a fin de renovar el plazo del referido convenio por el plazo de dos (2) años adicionales;

Que, a través del Oficio N° 2981-2020-SUB-COMGEN PNP-DIVSEEPI/CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mencionado expediente adjuntando los informes técnicos sobre la viabilidad de la suscripción del proyecto de Segunda adenda al Convenio, para el trámite pertinente;

Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenidas en los Informes N° 000008-2021/IN/OGPP/OCRI y N°000093-2021/IN/OGAJ, respectivamente;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el representante de la citada empresa debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior una copia de la Segunda Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 22-2013-IN, Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
ELICE NAVARRO Jose Manuel
Antonio FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2021 17:19:34-0500

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “Convenio”), que celebran de una parte, la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, con domicilio legal en Av. Los Faisanes Mz G Lt 16°1, Fundo San Sebastián Zona II, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649, y su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N°07868129, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **MINERA PODEROSA**; y, de la otra parte **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General (e), Teniente General PNP, **ARQUÍMEDES YVANOE LEÓN VELASCO**, identificado con CIP N° 227653 y DNI N°08073086, conforme al artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 “Ley de la Policía Nacional del Perú”, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a la **MINERA PODEROSA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Firmado digitalmente por
MIRIANO BARRERA Cecilia
FAU 20131366888 soft
Motivo: 1001 V° C°
Fecha: 05/01/2021 11:46:20.0500

Con Resolución Ministerial N° 1857-2018-IN, de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.

- 1.2 Con fecha 31 de enero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Asiento Minero “La Poderosa”), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 Con Resolución Ministerial N° 711-2020-IN, de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.4 Con fecha 25 de setiembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron un Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales, del convenio; así como modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio
- 1.5 En la Cláusula Octava y Novena del Convenio mencionado se dispone que el

plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.

- 1.6 Mediante Carta S/N de fecha 23 de noviembre de 2020, la Compañía Minera Poderosa S.A, solicita a la PNP la suscripción de una segunda adenda a fin de renovar la vigencia del Convenio, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del convenio por dos (02) años adicionales, plazo que comenzara a regir a partir del 31 de enero de 2021 y culminara el 31 de enero de 2023.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de

Firmado digitalmente por:

MIÑANO BARREDA Cecilia de 2020.

FAU 20131366966 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/01/2021 11:46:53-0500

.....
RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS

Gerente General

Compañía Minera Poderosa S.A

.....
ARQUÍMEDES YVANOE LEÓN VELASCO

Teniente General PNP

Comandante General (e) de la PNP

Policía Nacional del Perú

.....
JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA

General de Administración, Finanzas y
Comercialización

Compañía Minera Poderosa S.A